

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados complementariamente, en el término municipal de Benicasim, por las obras «I-CS-276. Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 79,6 al 86,3 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga.

Practicada la información pública en la forma prescrita en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento y finalizado, por tanto, el plazo de alegaciones, esta Jefatura Regional (Sección de Construcción), en vista de su resultado, tras las comprobaciones oportunas, previo informe de la Abogacía del Estado y en virtud de lo dispuesto en los artículos 98 y 20 de aquella, ha resuelto decretar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados complementariamente, en el término municipal de Benicasim, por las obras «I-CS-276. Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 79,6 al 86,3 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», que es la que seguidamente se relaciona, publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente al interesado, si bien limitada en su texto íntegro a la parte exclusiva que le afecta. Tanto el interesado como los comparecientes en información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados desde la notificación o publicación, respectivamente.

Valencia, 10 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Jefe, Por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, J. Fornés.

RELACION QUE SE CITA

Parcela 1. Interesado Don Gil Bellido Bellido. Domicilio Santo Tomás, 141, Benicasim. Líderos Norte. Antonio Alegre; Sur, Domingo Bellido; Este, El mismo, y Oeste, el mismo. Superficie expropiable 89 metros cuadrados.—7.101-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra «Zona del Canal del Flumen. Plan coordinado. Acequias A-III-2, A-V-2-6, Desagüe D-II-2, D-V-1, D-II-21. Caminos C-I-16, C-II-10, C-II-15, C-II-28, C-G-5, C-G-9. Colectores 2 y 3. Término municipal Barbues (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Departamento de Propiedades y Abogacía del Estado, y considerando que las únicas reclamaciones presentadas lo han sido solicitando la inclusión y el cambio de titularidad de determinadas fincas, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España» de Huesca del día 4 de febrero de 1970 en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 36, de fecha 11, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 34, de fecha 11, ambos del citado mes y año, con las siguientes modificaciones

Desagüe D-II-21, caminos C-II-10, C-II-15

Finca número 2.—Ayuntamiento de Barbues.
Finca número 3.—Ayuntamiento de Barbues.

Colector 3 y camino C-III-28

Finca número 7.—José Morcate Puisac.

Camino general C-G-5

Finca número 1.—Ayuntamiento de Barbues.
Finca número 2.—Ayuntamiento de Barbues.
Finca número 3.—Ayuntamiento de Barbues.

Camino general C-G-9

Finca número 2.—Ayuntamiento de Barbues.
Finca número 12.—José Alegre Bailó.
Finca número 13.—Manuel Inglada.

Desagüe D-V-1

Finca número 15.—Ayuntamiento de Barbues.

Acequia A-V-2-6

Finca número 27 bis.—Ayuntamiento de Barbues.
Finca número 37 bis.—Mariano Oliván Cajal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará, por mediación de la Alcaldía, una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1970.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—7.071-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de diciembre de 1970 por la que se autoriza para impartir, con carácter experimental, las enseñanzas del 5.º curso de Educación General Básica, durante el presente año académico 1970-71, a los Centros que se mencionan.

Ilmo Sr: Examinados los expedientes instruidos a efectos de obtención de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71.

Teniendo en cuenta que a los expedientes se unen los informes favorables emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados.

Vistos los artículos 54-4 de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 23 de septiembre último, Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 21 de octubre) y Resolución de 23 de octubre («Boletín Oficial» del Ministerio del 2 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del quinto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1970-71:

Provincia de Granada

Albuñol, Colegio nacional «Natalio Rivas».
Aibolote, Colegio nacional mixto.
Arenas del Rey, Escuela graduada mixta.
Baza, Escuela graduada «San José de Calasanz».
Baza, Escuela graduada «Márquez Torres».
Benalúa de Guadix, Escuela graduada mixta.
Cullar de Baza, Colegio nacional «Pío XII».
Dúrcal, Colegio nacional mixto.
Granada, Colegio nacional «Ciudad de los Niños».
Granada, Escuela graduada de niñas «Cristo de la Yedra».
Granada, Escuela-Hogar «Andrés Manjón», del «Ave María».
Granada, Colegio nacional mixto «División Azul».
Granada, Colegio nacional «San Matías».
Granada, Colegio nacional mixto «Gómez Moreno».
Granada, Colegio nacional «El Doncel».
Granada, Colegio nacional «Parroquia de San Agustín».
Granada, Colegio nacional mixto de niños «Cristo de la Yedra».
Granada, Colegio nacional de niñas «Juan XXIII».
Granada, Colegio nacional de niños «Juan XXIII».
Granada, Centro graduado «Colonia de la Quinta».
Granada, Centro no estatal «Ameinóna».
Huéscar, Colegio nacional «Natalio Rivas».
Huéscar, Colegio nacional «Cervantes».
Loja, Colegio nacional mixto.
Loja, Centro graduado mixto.
Maracena, Colegio no estatal «Sagrado Corazón».
Motril, Colegio nacional «Cardenal Belluga».
Molvizar, Centro graduado mixto.
Salobreña, La Caleta, Centro graduado mixto.

Provincia de Huesca

Huesca, Colegio nacional «Pío XII».
Huesca, Colegio nacional de prácticas «Pedro I de Aragón».
Jaca, Centro escolar mixto «San Juan de la Peña».

Provincia de León

Astorga, Colegio nacional «Santa Marta».
Castrillo de San Pelayo (Villasala), graduada «Colegio Apóstolico Hispanoamericano».

Ciñera de Gordón, Centro graduado mixto.
 Cistierna, Colegio nacional mixto.
 Fabero, Colegio nacional «Manuel Fernández».
 Fresno de la Vega, Centro graduado mixto.
 Laguna de Negrillos, Centro escolar mixto.
 León, Colegio nacional mixto «Ponce de León».
 León, Colegio nacional de prácticas femenino.
 León, Colegio nacional de prácticas masculino.
 León, Colegio nacional «San Isidoro».
 León, Centro graduado mixto «La Serna».
 León, Colegio nacional «Guzmán el Bueno».
 León, Colegio nacional «Luis Vives».
 León, Colegio no estatal «La Milagrosa».
 Mansilla de las Mulas, Centro graduado mixto.
 Pola de Gordón, Centro graduado mixto.
 Ponferrada, Centro graduado femenino «La Asunción».
 Ponferrada, Colegio nacional «Navalegosa».
 Ponferrada, Colegio nacional «Campo Cruz».
 Ponferrada, Colegio nacional «Flores del Sil».
 Ponferrada, Centro graduado mixto de la Minería-siderúrgica.
 Ponferrada, Centro graduado mixto «La Puebla».
 Ponferrada, Centro graduado mixto «La Borreca».
 Sahagún, Centro graduado mixto.
 Torneo del Sil, Centro graduado mixto.
 Torre del Bierzo, Centro graduado mixto.
 Trobajo del Camino, Colegio nacional.

Provincia de Logroño

Arnedo, Colegio nacional mixto.
 Cenicero, Centro comarcal graduado.
 Logroño, Centro graduado «Divino Maestro».
 Logroño, Centro graduado no estatal «Compañía de María».
 Rincón de Soto, Centro graduado mixto «Eduardo González Gallarza».

Provincia de Málaga

Melilla, Colegio nacional de prácticas anejo a la Escuela Normal.
 Melilla, Colegio nacional «García Valiño».
 Melilla, Colegio nacional «Reyes Católicos».

Provincia de Navarra

Berriain, Centro graduado femenino «Potasas de Navarra».
 Burlada, Colegio no estatal «Regina Pacis».
 Corella, Colegio nacional mixto.
 Estella, Colegio nacional mixto.
 Leiza, Centro graduado comarcal mixto.
 Pamplona, Colegio nacional «María Ana Sanz».
 Pamplona, Colegio nacional «Victor Pradera».
 Pamplona, Colegio nacional «José María Huarte».
 Pamplona, Colegio nacional «Federico Mayon».
 Pamplona, Colegio nacional «Vázquez de Mella».
 Pamplona, Colegio nacional «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».
 Sangüesa, Centro graduado mixto «Luis Gil».
 Tudela, Colegio nacional «Nuestra Señora de Lourdes».
 Tudela, Colegio nacional «Eivira España».
 Ulzama-La Rainzar, Centro graduado mixto comarcal.

Provincia de Oviedo

Avilés, Colegio nacional femenino de La Luz-Molleda.
 Avilés, Colegio nacional mixto de La Carriona-Miranda.
 Gijón, Colegio nacional mixto «Primo de Rivera».
 Langreo, Colegio nacional mixto de La Felguera.
 Mieres, Colegio nacional masculino de Rioturbio.
 Mieres, Colegio nacional femenino «Aniceto Selas».
 Oviedo, Colegio nacional de prácticas masculino «Gesta de Oviedo».
 Oviedo, Colegio nacional de prácticas femenino «Gesta de Oviedo».
 Oviedo, Colegio mixto «San Lázaro».
 Oviedo, Colegio nacional «Menéndez Pelayo».
 Oviedo, Colegio nacional mixto «Orfanato de Mineros Asturianos».
 Oviedo, Colegio nacional «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús».
 Oviedo, Colegio nacional mixto «San Pedro de los Arcos».
 Oviedo, Colegio no estatal «Cristo de las Cadenas».
 Oviedo, Centro graduado femenino del cuarto distrito.
 Pola de Laviana, Colegio no estatal femenino «María Inmaculada».
 Sama de Langreo, Colegio nacional mixto «Gervasio Ramos».

Segundo.—Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria velarán de forma especial el desarrollo completo del curso y colaborarán con los Institutos de Ciencias de la Educación de la Universidad correspondiente en la supervisión de la experimentación educativa. Ambos Organismos, al término del curso 1970-71, deberán emitir informes sobre el ensayo educativo efectuado, en los que conste la evaluación de los resultados obtenidos y las sugerencias que estimen oportuno realizar sobre

la virtualidad práctica de aplicación de la experiencia al resto de los Centros ordinarios. Dichos informes se remitirán a este Ministerio y una copia de los mismos al Centro Nacional de Investigaciones para el Desarrollo de la Educación.

Tercero.—Los estudios realizados con carácter experimental por el alumnado del quinto curso de Educación General Básica en los Centros comprendidos en la presente Orden tendrán plena validez académica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Cervezas de Santander, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de la Empresa «Cervezas de Santander, S. A.», suscrito el 18 de abril de 1970; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a este Centro directivo para su aprobación el expresado Convenio, que fue redactado previas las oportunas negociaciones de la Comisión Deliberante designada al efecto, acompañado del informe a que se refiere el artículo primero del Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, y demás exigidos por la vigente legislación sobre la materia;

Resultando que solicitado el oportuno informe de la Dirección General de la Seguridad Social de este Ministerio, lo remite en el sentido de que respecto a las exenciones de cotización que señalan los artículos 5.º y 17 del Convenio, se ha de hacer constar que la cotización correspondiente a las contingencias de accidentes de trabajo se efectuará sobre las remuneraciones que efectivamente perciban los asegurados por los trabajos que realicen por cuenta ajena, valorada de acuerdo con las normas del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, número 8 de la disposición transitoria tercera de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966 y disposición transitoria quinta de la Orden de 28 de diciembre del mismo año;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones de rigor;

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y correlativos del Reglamento para su aprobación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que el Convenio no contiene ninguna cláusula que determine la ineficacia a que se refiere el artículo 20 del mencionado Reglamento de 22 de julio de 1958 y, por otra parte, el crecimiento de las retribuciones pactadas y especialmente el anual, está dentro de los módulos del citado Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, en cuanto a la competencia de este Centro a que se alude en el considerando precedente;

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación, Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Cervezas de Santander, S. A.», suscrito el 18 de abril de 1970, con la salvedad de que habrán de cumplirse las observaciones formuladas por la Dirección General de la Seguridad Social que recogen en el segundo resultando.

Segundo.—Que se comunique esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, haciéndolas saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en su vigente texto según Orden de 19 de noviembre de 1962, no cabe recurso alguno contra ella en la vía administrativa, por su carácter aprobatorio.

Tercero.—Que esta Resolución y el Convenio que aprueba se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de diciembre de 1970.—El Director general, Vicente Toro Ortí.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.